



SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 16/11/2018, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

20112/2018 SERVEIS SOCIALS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA ASOCIACIÓN KANIMAMBO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PANADERÍA DEL HOSPITAL EL CARMELO, EN CHOKWE, MOZAMBIQUE

De conformidad con lo establecido en la Ley 18/2017 de 14 de diciembre de Cooperación y desarrollo sostenible “La cooperación internacional al desarrollo como política pública de la Generalitat”, y por tanto del Ayuntamiento de Alcoy “comprende el conjunto de actuaciones y recursos que se ponen al servicio de los pueblos más desfavorecidos, en países empobrecidos, desde un enfoque de género de derechos humanos y de derechos de la infancia, contribuyendo de esta manera a erradicar la pobreza; al desarrollo humano, económico y social: a la defensa de los derechos humanos, y a unas relaciones internacionales basadas en la justicia...”.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en su artículo 17.2 establece: “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones”, ordenanza que el Ayuntamiento de Alcoy tiene aprobada y en vigor.

Vistos los artículos precedentes y otras normas de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y la Asociación KANIMAMBO para el desarrollo del : “PROYECTO DE REPARACIÓN DE LOS



Ajuntament d'Alcoi

EQUIPOS DE PANADERÍA DEL HOSPITAL “EL CARMELO” EN CHOKWE, MOZAMBIQUE”, cuyo texto es el siguiente:

“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA ASOCIACIÓN KANIMAMBO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PANADERÍA DEL HOSPITAL EL CARMELO”

Reunidos en Alcoy a

De una parte, Don ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, con CIF.:P0300900H, y domicilio en Alcoy, Plaza de España, número 1, CP: 03801, asistido de la Secretaria de la corporación Doña Sonia Ferrero Cots.

Y de otra parte,

DÑA. MARÍA PILAR JORDÁ TORMO, mayor de edad, provista del DNI número 21595649-Y, en su calidad de representante legal de la Asociación Kanimambo, con CIF G-98352131.

Ambas partes con la capacidad suficiente que se reconocen

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Dña. María Pilar Jordá Tormo, ni la entidad a la que representa ni ninguno de los administradores de la misma se hayan incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover programas de cooperación y acción social, para impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad, así como la animación comunitaria en la finalidad de promover actividades grupales tendentes a que sean las propias personas de una comunidad, las que asuman su problemática, buscando soluciones a la misma, para lo que considera preciso establecer colaboración formal con el asociacionismo local.

TERCERO.- Que la Asociación Kanimambo es una Entidad sin ánimo de lucro dedicada a los servicios socioasistenciales, y, según sus Estatutos, en sus fines está la promoción del Bienestar Social.

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Kanimambo, tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el



Ajuntament d'Alcoi

desarrollo de la actividad descrita.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el llevar a cabo el Proyecto de acción social "Reparación de los equipos de panadería del Hospital El Carmelo".

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Alcoy suscribe este convenio con la Asociación Kanimambo , para colaborar en la financiación del programa anexo que esta entidad desarrolla, siendo ésta la única asociación que lleva a cabo esta actividad.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente convenio a:

Al pago de la una subvención de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (14.158,33 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13351 23111 48100 (Subv. Activ. Asociación KANIMAMBO), con asignación del número RC 920180011918. pago que se efectuará una vez firmado el presente convenio y tras la aprobación del expediente de justificación de la subvención.

El Ayuntamiento podrá reducir la subvención si el coste de ejecución real del periodo subvencionado fuera menor al presupuesto presentado, por lo que la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final. No obstante no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real no sea superior al 10% respecto a la previsión inicial.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación por un técnico del Departamento de Bienestar Social se elaborará informe que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Y por la Concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.



Ajuntament d'Alcoi

CUARTA.- La Asociación Kanimambo, se compromete a:

- Desarrollar la actividad anual objeto del presente convenio.
- Aplicar los fondos recibidos al fin previsto.
- A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica, de acuerdo con el modelo que consta en la web, que deberá contener:
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.
 - Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica .
 - Documentos acreditativos del pago.
- A justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida antes del 10 de diciembre de 2018.
- Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión se subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy
- A comunicar cualquier variación que afecte al proyecto inicial presentado.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Participar en el Consell de Benestar Social y en otras actividades que se organicen por la concejalia de Bienestar Social.

QUINTA.- El plazo de duración del presente convenio será de un año con fecha de efectos de 1 de enero de 2018.

SEXTA.- Se establece la obligación por parte de la *Asociación Kanimambo* de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que



Ajuntament d'Alcoi

correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

OCTAVA .- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

Y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY
EL ALCALDE

POR LA ENTIDAD
La representante legal,

Fdo. Antonio Francés Pérez

Fdo.-María Pilar Jordá Tormo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Sonia Ferrero Cots

ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA

La necesidad y oportunidad del convenio vienen justificadas en la manifestación segunda de dicho convenio.

El presente convenio supone un 0,03 % sobre los créditos iniciales de los capítulos del 1 al 5, del presupuesto de gastos corrientes de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. “



Ajuntament d'Alcoi

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio, y de todos los documentos que sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy.

Vº. Bº.